



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS PARA COMBUSTIBLE VEHICULAR (GASOLINA) NÚMERO AD42/SG/QCW.3/035/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R., REPRESENTADA POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 17 de junio del año 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de adquisición de tarjetas electrónicas para combustible vehicular (gasolina) Número **AD42/SG/QCW.3/035/2015**, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", mismo que fue adjudicado bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
- II. En la **CLÁUSULA PRIMERA** de "EL CONTRATO" se estableció el objeto del mismo, el cual consiste en:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a entregar los materiales y servicios consistentes en el "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)", en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento "Términos de Referencia" y propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" que se anexan al presente instrumento como **Anexo No. 1**. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)".
- III. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" se establecieron las **OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"** tal y como se señala a continuación:

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de los materiales y servicios.
- b) Entregar los materiales y servicios conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la entrega de los materiales y servicios.
- d) Entregar los materiales y artículos de oficina auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de los materiales y servicios, y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la entrega de los materiales y servicios, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que los materiales y servicios sean entregados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de los materiales y servicios reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la entrega de los materiales y artículos de oficina, así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de los materiales y servicios, en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de los materiales y servicios, asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la entrega de los materiales y servicios, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el Anexo No. 1 de este contrato.

IV. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" se estableció el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, tal y como se señala a continuación:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los materiales y artículos de oficina, a partir del día 17 de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2015.

V. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA CUARTA** de "EL CONTRATO" se estableció el **IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS**, tal y como se señala a continuación:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES.- Los importes que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, serán los siguientes:

- **PARTIDA 1.- GASOLINA** Un importe por la cantidad de \$258,620.69 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$41,379.31 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 31/100 M.N.) cantidades que ascienden a un total de **\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.
- **PARTIDA 2.- COMISIÓN.-** Un importe por la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$8,700.00 (Ocho Mil Setecientos Pesos 00/100 M. N.)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

VI. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" se pactaron la forma, lugar y condiciones de pago tal y como se señala a continuación:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable a "LOS SERVICIOS" que hayan sido prestados, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido entregados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente forma:

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de "LOS SERVICIOS" en términos del periodo, mediante transferencia electrónica a "EL PROVEEDOR".

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de "LOS SERVICIOS" prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por "LOS SERVICIOS" prestados, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los "LOS SERVICIOS" a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de "LOS SERVICIOS" que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- VII. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA SEXTA** de "EL CONTRATO" se estableció la entrega, verificación y aceptación de los servicios y entregables, como se señala a continuación:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales y servicios, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que los materiales y servicios fueron entregados a la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la entrada y la aceptación de los materiales y servicios para efectos de procedencia del pago correspondiente.

- VIII. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" se estableció el monto y plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento como se señala a continuación:

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

éstas, la buena calidad de los bienes; la correcta y puntual entrega de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de los materiales y servicios por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el **Anexo No. 1**, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los bienes o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de los bienes, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la entrega de los materiales y servicios, queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

- IX. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" se estableció a través de que instrumento jurídico se realizaran las modificaciones al contrato o sus anexos, tal y como se señala a continuación:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega de los materiales y servicios a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **31 de diciembre de 2015**.



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

- X. Así mismo en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de "EL CONTRATO" se estableció las penas convencionales que se pueden imponer a "EL PROVEEDOR" por no entregar en los tiempos pactados los productos de los servicios objeto del mencionado instrumento jurídico, como se señala a continuación:

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la entrega de los materiales y servicios, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y el anexo no. 1, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los materiales y servicios en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la entrega de los materiales y servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

- XI. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI", mediante **Oficio Número QCW.3.2/240/2015** de fecha **15 de diciembre de 2015**, signado por la **Directora de Administración de Recursos**, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si está en posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO" principal, toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, en los términos establecidos en el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. AD42/SG/QCW.3/035/2015**", mismo que se le anexo al citado Oficio, guardando los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tienen como **Anexo 2** de "EL CONTRATO".



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- XII. Mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"**, aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado **"JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. AD42/SG/QCW.3/035/2015"** que se anexó al citado Oficio, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en el **"EL CONTRATO"** original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tiene como **Anexo 2** de **"EL CONTRATO"**.
- XIII. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, lo que no implica un incremento en el monto de **"EL CONTRATO"**, además de que los materiales y servicios se entregaran en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en **"EL CONTRATO"** original.
- XIV. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, es voluntad de **"LAS PARTES"** modificar las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA y DÉCIMA PRIMERA** de **"EL CONTRATO"**, en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la **"CONAVI"**.



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, lo que no implica un incremento en el monto máximo de "EL CONTRATO", además de que servicios que se realizaran en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO" original.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Póliza 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 del Estado de Guerrero, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil número 9626*17 de fecha 6 de marzo de 2009, bajo la denominación de "TOKA INVESTMENT S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R."
- II.2. Asimismo, a través de la Escritura Pública Número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil número 9626*17, se hace constar la fusión por absorción de empresa denominada "SERVICIOS CORPORATIVOS VS S.A. DE C.V." y la empresa denominada "TOKA INVESTMENT S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.", la primera como fusionada, y la segunda como fusionante, y la por consiguiente la primera cambió su denominación social por "TOKA INVESTMENT S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R."
- II.3. Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2015, el C. Fernando Cancino Arroyo, exhibió ante "LA CONAVI" copia de certificada de la Escritura Pública Número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 513444-1 de fecha 22 de junio de 2015, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que autorizó la modificación de la denominación social de la empresa, por lo que se hace constar el Cambio de Denominación de "TOKA INVESTMENT S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R." por el de "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M., L E.N.R."
- II.4. Que su **Representante Legal** el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, quien se identifica con Credencial para Votar Número 5022098653852 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio Número 8,913 de fecha 20 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaria Pública 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, personalidad con que se ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a entregar los **materiales y servicios consistentes en el "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)"**, en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento "Términos de Referencia" y propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" y en el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. AD42/SG/QCW.3/035/2015**", que como **Anexos 1 y 2** respectivamente, se integran al presente contrato. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el "**Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)**".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de los materiales y servicios.
- b) Entregar los materiales y servicios conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la entrega de los materiales y servicios.
- d) Entregar los materiales y artículos de oficina auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de los materiales y servicios, y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Parlida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- f) Ajustarse en la entrega de los materiales y servicios, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que los materiales y servicios sean entregados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de los materiales y servicios reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la entrega de los materiales y artículos de oficina, así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de los materiales y servicios, en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de los materiales y servicios, asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la entrega de los materiales y servicios, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en los Anexos 1 y 2 de este contrato.

TERCERA.- Las partes acuerdan la modificación de la TERCERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los materiales y prestación del servicio, a partir del día 17 de junio de 2015 y a concluirlos a más tardar el 29 de febrero del año 2016.



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

CUARTA.- Las partes acuerdan la modificación de la QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable a "LOS SERVICIOS" que hayan sido prestados, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido entregados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente forma:

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de "LOS SERVICIOS" en términos del periodo, mediante transferencia electrónica a "EL PROVEEDOR".

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de "LOS SERVICIOS" prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por "LOS SERVICIOS" prestados, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los "LOS SERVICIOS" a que la misma se refiere, y



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de "LOS SERVICIOS" que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- Las partes acuerdan la modificación de la CLÁUSULA SEXTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales y servicios, a la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a través de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los Anexos 1 y 2 para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que los materiales y servicios fueron entregados a la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la entrada y la aceptación de los materiales y servicios para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016, que constituye el periodo de ampliación de este Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la modificación de la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:



Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 29 de febrero del año 2016.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y servicios o a los Anexos 1 y 2. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

OCTAVA.- Las partes acuerdan la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la entrega de los materiales y servicios, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y a los Anexos 1 y 2, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los materiales y servicios en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la entrega de los materiales y servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

NOVENA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de diciembre del año 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Parida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS
A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. RENE CONDE AYALA.

C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

REVISIÓN JURÍDICA:

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

C. MARINA HERNÁNDEZ REYES.

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA COMBUSTIBLE VEHICULAR (GASOLINA) NÚMERO AD42/SG/QCW.3/035/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R., REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ.

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
RURALEZ Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D.F., a 15 de diciembre de 2015

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. AD42/SG/QCW.3/035/2015

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Vivienda.

Así mismo, la fracción IV del artículo 21 del Estatuto Orgánico de la CONAVI, señala dentro de las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Administración, la siguiente:

"IV.- Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento;"

En este sentido, la Coordinación General de Administración, a través de su Dirección de Administración de Recursos y esta a su vez de la Subdirección de Recursos Materiales a su cargo, tiene el objetivo de garantizar el suministro de insumos y servicios a las diferentes áreas de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

En específico, actualmente se tiene contratado el servicio de "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)", mediante Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015 celebrado con Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.; con una vigencia del 17 de junio al 31 de diciembre de 2015, por un monto de \$ 308,700.00 (Trescientos ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Derivada de la necesidad de seguir contando con el servicio, mientras se realiza el trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio 2016, se requiere realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad y precio del Contrato original, ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.

Presidencia Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
Tel: (55) 9138 63 81 ext. 67410 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.

Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS

Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

34801.- COMISIONES POR VENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

No omito mencionar, que el Contrato en mención cuenta con presupuesto disponible para ejercerse durante la vigencia del Convenio Modificatorio, por lo que en su oportunidad se realizará la solicitud de Suficiencia Presupuestal para el ejercicio 2016.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

NALLELY YOLANDA MARÍN VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y ARCHIVOS

MARINA HERNÁNDEZ REYES
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS

LIC. RENÉ CONDE AYALA
COORDINADOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

SEBDATU
SECRETARIA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURALEZ Y URBANISMO



CONAVI
COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

CONAVI
COMISION NACIONAL DE VIVIENDA



ACUSE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QCW.3.2/240/2015

México D.F., a 15 de diciembre de 2015

C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TOKA INTERNACIONAL,
S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
PRESENTE

Me refiero al servicio de "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)", mediante Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015; con una vigencia del 17 de junio al 31 de diciembre de 2015, por un monto de \$ 308,700.00 (Trescientos ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que esta Comisión celebro con su representada.

De lo anterior, la CONAVI se encuentra en trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio 2016, por lo que se requiere realizar el Convenio Modificatorio ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.

Por lo que, de estar en posibilidades de que se realice el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el Contrato original, así como los términos que se establecen en el documento denominado Justificación (mismo que se anexa), le solicitamos nos lo indique por este mismo medio.

Sin otro particular, reitero a usted mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA,

Signature of Marina Hernández Reyes
MARINA HERNANDEZ REYES

Stamp: COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
18 DIC 2015
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.p. Lt. René Conde Ayala - Coordinador General de Administración

Recibi oficio
Saul Guillermo Davila Juarez
Qui galan 15/12/2015

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Doctores de Chapultepec, C.P. 11660, Delegación Miguel Alemán, México, D.F.
Tel: (55) 9135 99 91 ext. 67410 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.

Parlída 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS

Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

34801.- COMISIONES POR VENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



México D.F., a 15 de diciembre de 2015

MARINA HERNÁNDEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

En atención a su oficio QCW.3.2/240/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, me permito informarle que me encuentro en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio al Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015 referente al servicio "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)", en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el Contrato original y los términos que se establecen en el documento denominado Justificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TOKA INTERNACIONAL
S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.

toka.com.mx



TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

